



**2017/2035(INI)**

13.7.2017

## **PROYECTO DE INFORME**

que contiene una propuesta de Resolución no legislativa  
sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del  
Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y  
sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kazajistán, por otra  
(12409/2016 – C8-0469/2016 – 2016/0166(NLE) – 2017/2035(INI))

Comisión de Asuntos Exteriores

Ponente: Liisa Jaakonsaari

## ÍNDICE

**Página**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NO LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.. 3

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NO LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kazajistán, por otra (12409/2016 – C8-0469/2016 – 2016/0166(NLE) – 2017/2035(INI))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo (12409/2016),
- Visto el proyecto de Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kazajistán, por otra (09452/2015),
- Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 31, apartado 1, y el artículo 37 del Tratado de la Unión Europea, y el artículo 91, el artículo 100, apartado 2, los artículos 207 y 209, y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la firma del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas el 21 de diciembre de 2015 en Astana, en presencia de la entonces vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Catherine Ashton,
- Vista la aplicación provisional de las partes de este Acuerdo que son competencia exclusiva de la Unión a partir del 1 de mayo de 2016,
- Vista la aplicación ininterrumpida del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Unión y Kazajistán, firmado el 23 de enero de 1995, desde su entrada en vigor el 1 de julio de 1999,
- Vista su Resolución, de 22 de noviembre de 2012, que contiene las recomendaciones del Parlamento Europeo al Consejo, a la Comisión y al Servicio Europeo de Acción Exterior sobre las negociaciones sobre un Acuerdo de colaboración y cooperación reforzada UE-Kazajistán<sup>1</sup>,
- Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Kazajistán, incluidas sus Resoluciones de 10 de marzo de 2016<sup>2</sup>, 18 de abril de 2013<sup>3</sup> y 15 de marzo de 2012<sup>4</sup>, así como la de 17 de septiembre de 2009, sobre el caso de Yevgeny Zhovtis en Kazajistán<sup>5</sup>,
- Vistas sus Resoluciones, de 15 de diciembre de 2011, sobre los progresos alcanzados en

---

<sup>1</sup> DO C 419 de 16.12.2015, p. 159.

<sup>2</sup> Textos Aprobados, P8\_TA(2016)0083.

<sup>3</sup> DO C 45 de 5.2.2016, p. 85.

<sup>4</sup> DO C 251 E de 31.8.2013, p. 93.

<sup>5</sup> DO C 224 E de 19.8.2010, p. 30.

la aplicación de la Estrategia de la UE para Asia Central<sup>1</sup>, y de 13 de abril de 2016, sobre la aplicación y revisión de la Estrategia de la UE para Asia Central<sup>2</sup>,

- Vista su Resolución legislativa, de 19 de enero de 2017, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de continuación del Centro Internacional para la Ciencia y la Tecnología<sup>3</sup>, creado en Astana (Kazajistán),
  - Vistas las conclusiones del Consejo de 22 de junio de 2015 y de 19 de junio de 2017 sobre la Estrategia de la Unión para Asia Central,
  - Visto el cuarto informe de evolución del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y los servicios de la Comisión, de 13 de enero de 2015, sobre la aplicación de la Estrategia de la UE para Asia Central adoptada en 2007,
  - Vistos los diálogos anuales UE-Kazajistán sobre derechos humanos,
  - Vistas diversas reuniones UE-Asia Central,
  - Visto el artículo 99, apartado 2, de su Reglamento interno,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A8-0000/2016),
- A. Considerando que el Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas debe constituir un paso importante en el estrechamiento de los vínculos políticos y económicos entre ambas partes en beneficio de la ciudadanía tanto de Kazajistán como de la Unión;
- B. Considerando que Kazajistán es el primer socio de Asia Central con el que la Unión ha firmado un acuerdo de colaboración y cooperación reforzadas; que, una vez que este Acuerdo haya sido ratificado por todos los Estados miembros y por el Parlamento Europeo, sustituirá al Acuerdo de Colaboración y Cooperación de 1999, y que el texto del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas se hizo público el 15 de julio de 2015;
- C. Considerando que el cumplimiento de elementos esenciales como el respeto de la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y la economía de mercado, ya previstos en el Acuerdo de Colaboración y Cooperación, quedará afianzado en el Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas (artículo 2), y que la lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva se añade en cuanto nuevo elemento esencial (artículo 11);
- D. Considerando que dos terceras partes del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas están siendo aplicadas provisionalmente desde mayo de 2016;
1. Subraya la gran importancia que reviste el refuerzo de las relaciones políticas y económicas entre la Unión y Kazajistán, las cuales deben basarse en los compromisos

---

<sup>1</sup> DO C 168 E de 14.6.2013, p. 91.

<sup>2</sup> Textos Aprobados, P8\_TA(2016)0121.

<sup>3</sup> Textos Aprobados, P8\_TA(2017)0007.

- compartidos en favor de valores internacionales y regirse por intereses comunes;
2. Señala la coherencia de la estrategia de aproximación de Kazajistán a la Unión; hace hincapié en la contribución fundamental hecha por este país a la aplicación de la Estrategia de la UE para Asia Central, la cual será objeto de una importante revisión en 2019;
  3. Recuerda que el Parlamento ha subrayado que el avance de las negociaciones del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas debe vincularse al progreso de las reformas políticas y a auténticos avances en materia de respeto de los derechos humanos;
  4. Acoge con satisfacción que el Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas constituya una base sólida para la intensificación de las relaciones; observa que Kazajistán es el primer socio de Asia Central con el que la Unión ha negociado y firmado un acuerdo de colaboración y cooperación reforzadas;
  5. Celebra la aspiración manifestada en el Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas de profundizar en la cooperación en varios ámbitos delicados y de interés común;
  6. Es consciente de que el Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas ha supuesto la introducción de la posibilidad de negociar un acuerdo sobre facilitación de la expedición de visados entre la Unión y Kazajistán;
  7. Recuerda que la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, el Consejo y la Comisión siguen sin dar pleno cumplimiento al artículo 218, apartado 10, del TFUE y a las sentencias pertinentes del Tribunal de Justicia en lo que respecta al acceso pleno e inmediato por parte del Parlamento a todos los documentos de negociación e información conexas;
  8. Subraya la importancia de las recomendaciones del Parlamento sobre las negociaciones sobre un Acuerdo de colaboración y cooperación reforzada UE-Kazajistán, de 22 de noviembre de 2012, las cuales siguen siendo válidas;
  9. Es consciente de algunas mejoras recientes en materia de reformas administrativas y constitucionales, así como de la creación de una plataforma consultiva de la sociedad civil; expresa no obstante su preocupación por las repercusiones restrictivas de los Códigos Penal y Administrativo que entraron en vigor en 2015 sobre las organizaciones de la sociedad civil y sus actividades;
  10. Celebra la cooperación constructiva de Kazajistán en las relaciones internacionales y su política exterior plurivectorial;
  11. Espera que el Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas sirva para impulsar el fortalecimiento del Estado de Derecho y una mayor pluralidad en el panorama político; la mejora del funcionamiento, la independencia y la imparcialidad del poder judicial; una mayor transparencia y rendición de cuentas del Gobierno; la mejora del Derecho laboral de conformidad con los requisitos de la OIT, y el desarrollo sostenible del medio ambiente;

12. Hace hincapié en que es necesario adoptar nuevas medidas basándose en la aplicación del principio «más por más»;
13. Reitera su petición al Consejo, a la Comisión y a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad para que:
  - velen por que Kazajistán respete los elementos esenciales del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas, puesto que el incumplimiento de estos daría lugar a una solución de diferencias (artículo 278) o incluso, en caso de vulneraciones graves (artículo 279), a la suspensión,
  - establezcan referencias y plazos para la aplicación del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas,
  - prevean un mecanismo amplio de supervisión entre el Parlamento y el SEAE, una vez que el Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas haya entrado en vigor, en el que se incluyan los elementos que dispuso en su Resolución de 22 de noviembre de 2012;
14. Pide a la Comisión Parlamentaria de Cooperación UE-Kazajistán que actualice su Reglamento de Procedimiento al objeto de permitir el control democrático de la aplicación provisional en aquellos ámbitos que ya han entrado en vigor y se sirva de sus prerrogativas para adoptar recomendaciones, así como que haga los preparativos para el examen del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas en su conjunto una vez entre en vigor plenamente;
15. Anima a Kazajistán a que adopte medidas proactivas y concretas en materia de reformas políticas y democráticas, en particular una separación más clara de los poderes ejecutivo y legislativo y la ampliación de los contrapoderes institucionales en el sistema constitucional, en consonancia con los compromisos internacionales asumidos por el país en el marco de distintos instrumentos de las Naciones Unidas, la OSCE y el Consejo de Europa;
16. Recomienda que la Unión incluya con coherencia en su diálogo político con Kazajistán las cuestiones relativas al Estado de Derecho y la democracia, las libertades fundamentales, y los derechos humanos;
17. Se congratula de que Kazajistán colabore con la Comisión de Venecia, y pide que se apliquen plenamente las recomendaciones de esta en el ámbito de las reformas democráticas;
18. Toma nota de las actuales reformas en la Administración, y recomienda que se lleven a cabo más de estas al objeto de garantizar la auténtica imparcialidad e independencia del poder judicial y una mayor eficacia en las actividades de lucha contra la corrupción a todos los niveles;
19. Recomienda que Kazajistán aplique plenamente las recomendaciones de la misión internacional de la OSCE/OIDDH de observación de las elecciones celebradas el 20 de marzo de 2016, que consideran que el país aún tiene mucho camino por delante para cumplir los compromisos contraídos en el marco de la OSCE en materia de elecciones

democráticas;

20. Insta a que se inviertan las tendencias negativas en los ámbitos de la libertad de los medios de comunicación, la libertad de expresión, la libertad de asociación y de reunión, y la libertad de religión; recomienda a Kazajistán que aplique en su Derecho nacional las normas del Consejo de Europa; insta al país a que aplique plenamente las recomendaciones hechas por el relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en su informe sobre los resultados de la misión que realizó a Kazajistán en enero de 2015;
21. Toma nota del carácter multiétnico de Kazajistán, y subraya la necesidad de que las minorías y sus derechos cuenten con protección, en particular en lo que respecta al uso de las lenguas, la no discriminación y la igualdad de oportunidades;
22. Expresa su preocupación por que algunas de las disposiciones contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Código Penal, de reciente reforma, impongan restricciones a la libertad de expresión; anima a Kazajistán a revisar dichas disposiciones, en particular en lo relativo a la tipificación de la difamación;
23. Celebra la solicitud del país de adherirse a diversos convenios del Consejo de Europa;
24. Señala la existencia de plataformas de diálogo de la sociedad civil; reitera su preocupación por la legislación sobre las ONG, la cual menoscaba la independencia y operatividad de estas; recuerda la importancia que reviste una sociedad civil dinámica para el futuro sostenible de Kazajistán;
25. Pide a Kazajistán la revisión de la Ley de Sindicatos de 2014 y del Código del Trabajo de 2015 al objeto de adaptarlos a las normas de la OIT; recuerda a Kazajistán su obligación de dar pleno cumplimiento a las conclusiones adoptadas por la Comisión de Aplicación de Normas de la OIT (en 2017, 2016 y 2015);
26. Celebra la excarcelación bajo fianza en agosto de 2016 de Vladimir Kozlov, destacado activista kazajo y líder del partido opositor Alga!;
27. Pide que en los diálogos anuales UE-Kazajistán sobre derechos humanos, así como en el resto de foros, se intercambien puntos de vista sobre los derechos humanos en el país;
28. Subraya la necesidad de participar con constancia en el ciclo del mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a la aplicación efectiva de sus recomendaciones;
29. Insiste en que Kazajistán cumpla las recomendaciones del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas y las recomendaciones de 2009 del relator especial sobre la cuestión de la tortura de las Naciones Unidas;
30. Lamenta que Kazajistán se haya opuesto hasta la fecha a una investigación internacional independiente de los acontecimientos de Zhanaozen de 2011, a pesar de las peticiones del ACNUR en este sentido;
31. Recomienda el refuerzo de la cooperación a la hora de combatir el extremismo violento

- y el terrorismo, incluida la lucha contra las causas profundas de radicalización;
32. Señala con preocupación que la adopción de la nueva legislación antiterrorista, que incluye un proyecto de ley en el que se propone la retirada de la nacionalidad a los sospechosos de terrorismo, podría derivar en la supresión de la oposición política pacífica y legítima; conmina a las autoridades kazajas a que no abusen de esta legislación al objeto de limitar la libertad de expresión y la independencia del poder judicial, o de prohibir la actividad de oposición;
  33. Comprende la política exterior plurivectorial del país, que incluye el establecimiento de relaciones de buena vecindad con Rusia y China, así como con otros socios;
  34. Reconoce a Kazajistán como actor relevante en la política exterior y de seguridad, lo que se debe en no poca medida al sólido papel que desempeña en la seguridad y el desarme nuclear mundiales, así como a su puesto no permanente en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en 2017-2018;
  35. Recomienda que la Unión siga apoyando la cooperación regional en Asia Central, en particular en lo relativo al Estado de Derecho, las medidas de fomento de la confianza, la gestión del agua y los recursos, la gestión fronteriza, y la estabilidad y seguridad; apoya, en este sentido, la labor de Kazajistán por promover unas relaciones de buena vecindad;
  36. Acoge con satisfacción el refuerzo del capítulo relativo a la cooperación en materia de materias primas y energía, que encierra grandes posibilidades que pueden contribuir a la seguridad energética de la Unión;
  37. Subraya la necesidad de aplicar los principios del desarrollo medioambiental sostenible en Kazajistán en lo que respecta a la extracción y transformación de sus ingentes recursos naturales; celebra, en este sentido, que el país cumpla las normas de la Iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas (ITIE);

### ***Comercio y economía***

38. Recuerda que la Unión es el principal socio comercial y de inversión del país;
39. Celebra la modernización económica y administrativa de Kazajistán a raíz de su adhesión a la OMC el 1 de enero de 2016;

### ***Disposiciones finales***

40. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al representante especial de la Unión Europea para Asia Central, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, y al Gobierno y Parlamento de Kazajistán.